Secretaria. 10-05-2021
Al Despacho del Señor Juez, Prueba Anticipada – Interrogatorio de parte, promovida por ADRIANA CRISTINA VARGAS NIÑO Por medio de apoderado Contra DAGOBERTO MANUEL CASTRO GARCIA. Informándole que se presenta para su admisión. Para Proveer

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, diez (10) de mayo de 2021

Proceso:	PRUEBA NATICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante:	ADRIANA CRISTINA VARGAS NIÑO
Demandado:	DAGOBERTO MANUEL CASTRO GARCIA
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00171-00

La señora ADRIANA CRISTINA VARGAS NIÑO, presentó por medio de apoderado PRUEBA NATICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE, una realizado el estudio, se puede establecer que cumplió a cabalidad con los requerimientos señalados por el despacho. En virtud de lo anterior, debe señalarse que Las PRUEBAS EXTRAPROCESALES, se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; así el artículo 184 del mismo Estatuto, regula el INTERROGATORIO DE PARTE que a su tenor literal preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia".

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Ahora bien, de conformidad con el decreto 806 del 4 de junio del 2020, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma indicada con antelación en el micrositio del juzgado.

Para lo cual se requerirá del solicitante, para que proporcione correo electrónico del señor DAGOBERTO MANUEL CASTRO GARCIA, esto con el fin de señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARACATACA - MAGDALENA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraproceso de INTERROGATORIO DE PARTE, solicitada por la señora ADRIANA CRISTINA VARGAS NIÑO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba extraproceso, que deberá absolver DAGOBERTO MANUEL CASTRO GARCIA.

TERCERO: ABSTENGASE de señalar fecha y hora para celebrar la diligencia, hasta tanto la parte interesada aporte dirección de notificación electrónica, a la cual se le enviaría el link de la diligencia.

CUARTO: NOTIFICAR a la absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso y el parágrafo 1 del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado ARLEY FABIAN ACOSTA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.620.242 de Aracataca y T.P. No. 344.583 del C. S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 016,** publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **11 de mayo** de 2021, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria